



CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

DIPUTADO JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PRESENTE. -

El que Suscribe Ernesto Núñez Aguilar, Diputado integrante de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 8 fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** mediante el cual se reforma el artículo 53 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La adopción y el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación se han incrementado en gran parte de las sociedades contemporáneas, en este tenor la incorporación de las TIC a la vida cotidiana fue lenta en un inicio, debido a los altos costos y a la poca penetración de las redes. Sin embargo, conforme las tecnologías han mejorado y reducido sus costos, se ha propagado su uso a nivel mundial.

Seguramente, hemos ido observando en estos últimos años en la vía pública, en los periódicos, folletos, etiquetas e incluso documentos digitales un veloz incremento de la utilización de los códigos QR o Códigos de respuesta rápida como comúnmente los conocemos, el cual es un código de barras bidimensional (puede



CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

simplificarse como una evolución de los códigos de barras tradicionales a los que ya todos estamos habituados).

Los códigos de respuesta rápida son una nueva generación en el ámbito tecnológico de los códigos de barras, que en materia de la presente iniciativa, el código en mención para los tramites y servicios digitales nos permite de propiciar un entorno de certeza y confianza favorables.

Desde el punto de vista de la gestión del trámite, tradicionalmente el contacto de un particular con la dependencia ha sido de forma presencial. En los últimos años, los avances tecnológicos han permitido que la información se pueda intercambiar a través de medios electrónicos.

En razón de lo anterior, el Gobierno ha impulsado políticas para lograr un gobierno cercano al ciudadano y moderno, es decir, que las gestiones y los tramites de las dependencias se automaticen. En el caso de los tramites, el objetivo del Gobierno es su digitalización, que en un sentido amplio se debe considerar como una alternativa para que un particular pueda enviar una solicitud, gestionar, dar seguimiento y obtener una resolución de un tramite a través de medios electrónicos, por otra parte el ahorro y uso innecesario de papel físico es una manera de contribuir con la conservación al medio ambiente.

Sin embargo, en términos generales, la digitalización de trámites es también parte del proceso de simplificación de los mismos, por lo que desde el punto de vista de la mejora regulatoria, la simplificación se realiza cuando se implementan algunas de las siguientes acciones:

- Que la información del tramite sea publica a través de medios electrónicos;
- Que se implemente un sistema informático para gestionar el tramite al interior de la dependencia o entidad;



CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Por lo anterior, es preciso contemplar el Código de Respuesta Rápida en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios para la mejora y certeza de la información de los trámites, así como la gestión a cargo de las diferentes instituciones a efecto de brindar el máximo beneficio social, promover la transparencia y facilitar a la sociedad el acceso a los trámites que proporcionan las Instituciones de Gobierno;

Por lo anteriormente expuesto, toda vez que es deber de nosotros como legisladores continuar nutriendo y actualizando nuestros preceptos legales, además de dotar de herramientas necesarias para garantizar el Estado de Derecho, siendo un compromiso que nos exige la sociedad, me permitimos proponer el siguiente PROYECTO DE:

DECRETO

ARTÍCULO UNICO: Se reforma el artículo 53 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

ARTICULO 53. Se podrá presentar la información solicitada en formatos oficiales o mediante cualquier documento que respete el contenido y la estructura exigida en dichos formatos.

En los procedimientos administrativos, los sujetos obligados recibirán las promociones o solicitudes que, en términos de la presente Ley, sin perjuicio de que puedan presentarse a través de medios de comunicación electrónica en las etapas que los propios sujetos obligados así lo determinen mediante las reglas de carácter general publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

En estos últimos casos se emplearán, en sustitución de la firma autógrafa, medios de identificación electrónica en sistema cifrado.



CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán a 22 de Marzo del año 2019.

ATENTAMENTE

Diputado Ernesto Núñez Aguilar